



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0328/2017 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción VIII y en relación al artículo 77, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la Consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, mediante el Decreto No. LXV/APLIM/0138/2016 I P.O., y por la cual, se expidió la tarifa que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal; lo anterior, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Allende.

Con fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, a través de su Presidente Municipal, Ing. Ramón E. Villegas Castro, presentó Iniciativa mediante la cual propone se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, para el Ejercicio Fiscal 2017, referente al apartado II.6.

**LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
MUNICIPALES.**



II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintisiete de abril del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos según lo refiere el Iniciador:

"EL QUE SUSCRIBE, ING. RAMÓN E. VILLEGAS CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, CHIHUAHUA, AL 25 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE OFICIO NO. 382/17, SE DIRIGE A LA DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA INFORMARLE SOBRE UNA SENTENCIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN MATERIA; DE LA INCONSTITUCIONALIDAD; DEL PUNTO 11.6 LEGISLACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIONES Y EXPEDICIONES DE DOCUMENTOS MUNICIPALES, EN EL PUNTO 2.11 (REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NIÑOS DE 6 MESES A 3 AÑOS) Y 2.12 (REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE 3 AÑOS A 18 AÑOS).

TODO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO FUNDADA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO 7; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITANDO A USTED QUE SE DEROGUE EL PUNTO NÚMERO 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 018 DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE". (rúbrica).

"EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL C. HÉCTOR MARTÍNEZ ESCAPITA,



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 018, VERIFICADA ELDÍA 14 DE MARZO DE 2017, FORMALIZADA EN EL LIBRO DE ACTAS 11, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL PREVIAMENTE DESIGNADO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL PUNTO NUMERO 7, DONDE SE TRATO LO SIGUIENTE: **SOLICITUD PARA DEROGAR LOS PUNTOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; FRACCIÓN II, NUMERAL 6, LEGISLACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES PUNTO 2.11 Y 2.12. (ANEXO COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE CABILDO)**

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. ATENTAMENTE, C. HÉCTOR MARTÍNEZ ESCAPITA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO". (rúbrica).

IV.- En vista de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.
- 2.- En concreto, el Ayuntamiento del Municipio de Allende pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, específicamente



los numerales 2.11. y 2.12., apartado II.6. relativo a la LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES, de la Tarifa de Derechos.

3.- Lo anterior, se desprende del Acuerdo de Ayuntamiento de Allende, tomado por UNANIMIDAD de votos, en Sesión Ordinaria No. 18, celebrada el día 14 de marzo del presente año, donde se aprobó solicitar se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, para el Ejercicio Fiscal de 2017, respecto al resolutivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

4.- Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, mediante escrito presentado ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el C. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de los numerales 2.11 y 2.12, del apartado II.6, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende para el Ejercicio Fiscal 2016.

Adicionalmente, y a fin de estudiar la problemática presentada, se avocaron al estudio del artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Transitorio Segundo del Decreto de reforma constitucional de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, que dicen: "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad



competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento." y "SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.", respectivamente.

5.- En consecuencia, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Tribunal Pleno, resuelve y dicta sentencia por la acción de inconstitucionalidad 6/2016, declarando invalidez de la fracción II.6, numerales 2.11 y 2.12 de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, publicándose en el Diario Oficial de la Federación, el jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

6.- Es así, que al entrar a fondo en el estudio de lo planteado por la presente Iniciativa, en relación a los numerales referenciados como inconstitucionales y asentados en la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, para el ejercicio fiscal 2017, esta Comisión determina que persiste su invalidez y, por lo tanto, contradice lo dispuesto por el artículo 4º., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cobrar un derecho por registro extemporáneo, siendo que el mismo ha quedado proscrito en el orden jurídico nacional, motivo por el cual, se procede con su curso legal correspondiente, consistente en la derogación de los apartados indicados.

7.- Por su parte, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán los mismos requisitos que para su formación.



8.- Concluyendo, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se derogan del apartado II.6., los numerales 2.11. y 2.12., relativo a la LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES, de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar redactado como sigue:

II.6. ...

1. a 2.10. ...

2.11. (SE DEROGA)

2.12. (SE DEROGA)

2.13 a 10.4. ...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería del Municipio de Allende, para que en su caso, efectúe los reintegros correspondientes a los contribuyentes que durante el periodo del 1º. de enero al día en que surta efectos el presente decreto, hayan realizado algún pago por concepto de registro extemporáneo de niños de 6 meses a 3 años y/o registro extemporáneo de 3 años a 18 años, mediante la entrega de los certificados de pago correspondientes y/o mediante las verificaciones internas tendientes a respaldar los reintegros respectivos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.





D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXV LEGISLATURA
DCPPHP/20/2017

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.**

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE</p>	 A favor
<p>DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ SECRETARIA</p>	 A FAVOR
<p>DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL</p>	
<p>DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL</p>	<p><u>NO ASISTIÓ</u></p>
<p>DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO VOCAL</p>	 A FAVOR

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, solicita la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en materia de registro extemporáneo de niños de 6 meses a 3 años, y de 3 años a 18 años, en virtud de una sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.